

Fecha: 05-05-2026  
 Medio: El Tipógrafo  
 Supl.: El Tipógrafo  
 Tipo: Extractos

Pág.: 8  
 Cm2: 331,8  
 VPE: \$ 528.858

Tiraje: 6.500  
 Lectoria: 19.500  
 Favorabilidad:  No Definida

Título: **Extractos: 1. ORDÉNASE la Demolición (Retiro) de la estructura afectada con amenaza de derrumbe, constituyendo un peligro para la seguridad de las personas, ubicada en Calle Aurora N° 1008, Rol de Avalúo Fiscal 56 - 27, de esta Comuna, en conformidad al Art 148-3 y Art. 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.**

## EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N° 01628, DE FECHA 02.04.2026



### DECRETO:

**I. ORDÉNASE** la Demolición (Retiro) de la estructura afectada con amenaza de derrumbe, constituyendo un peligro para la seguridad de las personas, ubicada en Calle Aurora N° 1008, Rol de Avalúo Fiscal 56 - 27, de esta Comuna, en conformidad al Art 148-3 y Art. 156, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de doña JOSEFINA WISPIELER LON, Cédula Nacional de Identidad N° 3.382.491-2, lo anterior de acuerdo con lo señalado en los Considerandos N° 1, 2, 3, 4, y N° 5, del presente Decreto.

**II. OTÓRGASE** un plazo perentorio de ejecución, de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación del respectivo Decreto de la Demolición ordenada en el presente Decreto, contados desde el momento de ser notificada la presente Resolución, además, el no cumplimiento de este, será motivo suficiente, para proceder a lo ordenado con cargo del infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Ilustre Municipalidad de Rancagua.

**III. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a Doña Josefina Wispielер Lon, con domicilio en Calle Aurora 1008, de esta comuna, y si este no fuere habido, procédase de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 151, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala, en su parte pertinente: "... y si este no fuere habido, si tuviese representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por medio de estos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia...".

**IV. RECÁBASE** el asento de la Fuerza Pública, si fuera necesario, para llevar a cabo las diligencias decretadas en esta resolución, a Carabineros de Chile, con domicilio en Buena N° 515, Rancagua.

**V. PROCÉDASE** por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el presente Decreto, de ser necesario.

**VI. INSTRUYESE** a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizarse dicha acción, por su propietario, dentro del plazo señalado, y una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

**VII. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45 y siguientes, de la Ley N° 18.800, que Establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante carta certificada a Carabineros de Chile, con domicilio en Buena N° 515, Rancagua,

y mediante correo electrónico al Director de Gestión Ambiental, al Director de Obras Municipales, y al Director de Control.

**VIII. COMUNÍQUESE** que, el destinatario del presente acto administrativo, lo antes de interponer los recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 18.800: En contra del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad Edilicia, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 59 de la Ley N° 18.800, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pudiesen hacer valer ante las autoridades correspondientes y de las demás formas de revisión que procedan de los actos administrativos, entre ellas: el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del referido cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Invaldación según lo establecido en el artículo 52 de la citada ley. También podrá deducirse el reclamo de ilegalidad contemplado en el artículo 151 letra b) del DFL 1, de 2006 que fija el texto Refrendado, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, tratándose de revocaciones o desde el requerimiento de las amonestaciones y finalmente el Recurso de Protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20 de la Constitución Política de La República. Plazo: 30 días corridos contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del Auto Acordado sobre Transición del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Además, podrá ejercer los derechos que le confieren los artículos 152 y siguientes de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

**IX. PUBLÍQUESE** el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CARLOS ALFREDO MORALES LARA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**RAIMUNDO AGLIATTI MARCHANT**  
 ALCALDE  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA